

PRODESTUR SEGOVIA

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA PARA LA INSTALACIÓN DE ÁREAS DE SERVICIO PARA AUTOCARAVANAS

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta Convocatoria la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Segovia de menos de 20.000 habitantes, para realizar actuaciones de instalación y acondicionamiento de áreas de servicio o de acogida para autocaravanas, con la finalidad de instalar nuevas áreas en la provincia dada la importancia del turismo itinerante a nivel nacional e internacional.

2. Aplicación presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **30.000,00 euros** consignada en la aplicación 430.462.01, correspondiente del presupuesto de Prodestur para el ejercicio 2021.

3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes, que realicen actuaciones de instalación y adecuación de las áreas de servicio o de acogida para autocaravanas.



4. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2021.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Serán objeto de subvención las actuaciones realizadas para la realización o adecuación de áreas de servicio o de acogida para autocaravanas (consideradas como instalaciones sencillas en las que se proporciona un espacio para el aparcamiento, toma de agua y un lugar para el vaciado de depósitos. Ver INFORME), tales como:

- Plataforma de hormigón fino de 8 m x 3 m. de galvanizado, Con pendiente hacia la rejilla que se colocará en el centro, de manera transversal. (Punto de vaciado de aguas grises). Conectado a la red de saneamiento y con un punto de agua para limpieza de la zona.
- Punto de vaciado de aguas negras con tapa y con toma de agua para enjuague.
- Toma de agua potable con anilla.
- Zona de aparcamiento para, como mínimo, 4 autocaravanas, las cuales serán de al menos 8 m de largo x 5 m de ancho.
- Paneles informativos con los recursos turísticos y servicios (comercios, bancos, gasolineras, restaurantes, etc.) de la zona. El diseño será facilitado por PRODESTUR, siendo competencia del Ayuntamiento el contenido de la misma (texto y fotografías).
- Instalación de puntos de recogida de residuos.
- Alumbrado público de alimentación solar.
- Arbolado alto.
- Adecuación de los accesos.
- Señalización vertical de acceso.



- Señalización horizontal (incluyendo la delimitación de plazas).
- Placa de Señalización de área de servicio de “AUTOCARAVANAS” con las normas y prohibiciones de obligado cumplimiento, hacia los autocaravanistas y otros usuarios.

5. Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas se tendrán en cuenta los criterios que se detallan a continuación.

Las solicitudes se evaluarán hasta un máximo de 100 puntos y se seleccionarán los que mayor puntuación obtengan atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- Inexistencia de otras áreas de servicio y pernocta, o campings con servicio necesario para autocaravanas en un radio de 20Km. **Hasta 25 puntos.**
- Relevancia turística del municipio. **Hasta 25 puntos.**
- Existencia de rutas de senderismo y cicloturismo por la zona: **Hasta 25 puntos.**
- Características del área, valorando su ubicación e integración en el municipio. **Hasta 25 puntos.**

6. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención se obtendrá distribuyendo, de forma proporcional, el importe total consignado entre los solicitantes en función de los puntos obtenidos resultantes de aplicar los criterios de valoración indicados.

El importe de la subvención será como máximo de 3.000,00 € y no superará en ningún caso el 50 % del presupuesto aceptado.

7. Compatibilidad de las ayudas.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes, públicos o privados, para el mismo fin, siempre que el importe de la subvención, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos no supere el total del coste de la actividad subvencionada.

8. Documentación y plazo de solicitudes.

Los interesados deberán presentar la solicitud según el Anexo I, de forma telemática, en el plazo y modelo establecidos en la convocatoria, a través del registro electrónico de la Diputación de Segovia, accesible desde la sede electrónica de la Diputación en la dirección <https://www.dipsegovia.es/sede-electronica>.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes natural, y se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de la subvención (**Anexo I**).
2. Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar, justificando su necesidad, y en su caso, urgencia, incluyendo un presupuesto detallado, donde queden bien definidas y valoradas las unidades de obra a ejecutar o ejecutadas o actuaciones objeto de subvención con un resumen del presupuesto total que incluya el IVA correspondiente, y que indique si se producen actividades turísticas vinculadas a la actuación, y si se favorece el conocimiento de la provincia, y que contenga además:
 - Planos de situación y localización y un plano de detalle de las actuaciones a realizar.



- Ubicación de la actuación. Denominación del lugar y descripción del estado actual, con fotografías donde se aprecie claramente el estado del terreno sobre el que se pretende actuar.
- Certificado de acreditación de la titularidad pública de los terrenos donde se va actuar.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Prodestur comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, Prodestur requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

9. Instrucción y resolución.

PRODESTUR SEGOVIA
C/ Agustín nº 23 40001 Segovia
Tfno: 921 46 60 70



La instrucción del expediente será realizada por la Sección de Administración de Prodestur, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas y tras la evaluación y examen de los expedientes completos que cumplan con la finalidad de la presente convocatoria, hasta el agotamiento del crédito disponible (30.000 €).

Examinadas y evaluadas las peticiones, y previo el informe técnico correspondiente, por el órgano competente se acordará la concesión de las ayudas correspondientes.

La resolución le corresponderá al Presidente de Prodestur, previo los informes técnicos oportunos.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de Prodestur.



La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

10. Justificación y plazos.

El importe a justificar será como mínimo el doble de la subvención concedida.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad exigida en la resolución, se abonará la parte proporcional que corresponda.

A efectos de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

10.1. Instancia de solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad, dirigida al Presidente de Prodestur, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad, de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (**Anexo II**).

10.2. Memoria económica justificativa de la ayuda, con certificado del Secretario de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa o Presidente/a de la

Entidad al que se unirán las facturas justificativas de los gastos (Anexo III) y certificado de financiación (**Anexo III**).

10.3. Memoria de la actuación ejecutada, que incluirá fotografías sobre la situación previa y actual del área de autocaravanas.

10.4. Certificado de Financiación de la Instalación del Área de Servicio y Pernocta para Autocaravanas. (**Anexo IV**).

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Con independencia de la documentación señalada, Prodestur podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.



- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada que en cada momento sea de aplicación en concepto de IRPF que deberá ser ingresada a Hacienda.

Será condición imprescindible para el libramiento de la subvención que en los proyectos subvencionados se haga constar que cuenta con la colaboración económica de Prodestur, quien se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de la anterior obligación en la forma que estime oportuna.

10.5. El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 15 de diciembre de 2021, y se realizará exclusivamente por medios telemáticos, a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>), o sistemas de intercomunicación de Registros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter excepcional, y por causas singulares y debidamente justificadas, la Presidencia podrá autorizar una prórroga de las mismas cuyo plazo no superará los treinta días.



5.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

11. Pago.

1.- La subvención se pagará previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.

2.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

3.- La NO justificación dentro del plazo establecido en la base décima dará lugar a la pérdida de la subvención.

12. Comprobación de la adecuada utilización de las ayudas concedidas.

Prodestur Segovia, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización de la obra o suministro municipal para el que se otorgó la ayuda y comprobar la gestión de la correcta utilización de los fondos, así como requerir a la Entidad beneficiaria la aportación de información sobre el ejercicio de las actuaciones financiadas.

13. Incumplimientos y reintegros.

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.



- b. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- c. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- d. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- e. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- f. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- g. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- h. Incumplimiento total o parcial de la actividad o no ejecución de la obra, prestación del servicio o falta del suministro, para el que se concedió la ayuda.
- i. Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Prodestur que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

14. Impugnación y acuerdo de concesión.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de Prodestur Segovia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Segovia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación de Segovia publicada en el B.O.P. nº 73 del 9 de junio de 2019.

Segovia, el día de la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

